

perfeccionamiento en la práctica del deporte ecuestre. Educar y formar a todo tipo de personas en las profesiones relacionadas con el arte ecuestre. Articular los medios y oportunidades para la adquisición de caballos, del material necesario o la puesta a disposición de terrenos para el ejercicio de este deporte, desde los niveles básicos hasta los concursos hípicas de más alta calificación, sin que lo pueda impedir el hecho de que se requiera un desembolso para la práctica de este deporte que suele estar por encima de las posibilidades de sus practicantes principiantes o incluso ya avanzados o de alta competición. Facilitar a personas con discapacidad el acceso al deporte ecuestre, con el fin de lograr su integración social en este ámbito.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por Presidente: Don Germán López Madrid; Secretario: don Luis Carlos García Revenga; Vocales: Don Francisco Javier Revuelta del Peral; don Antonio García Ferrer y la entidad «Volvo Car España, S.L.», representada por don Álvaro de la Herrán Ballesteros.

En la escritura de constitución y en documentos privados con firmas legitimadas notarialmente consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación para la Promoción del Deporte Ecuestre en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación para la Promoción del Deporte Ecuestre, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle José Abascal, número 45, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir el nombramiento de don Javier María Valiente Romero, como Director General de la Fundación, así como el otorgamiento de poderes que le confiere la Fundación para la Promoción del Deporte Ecuestre, en los términos que constan en la escritura dos mil cuatrocientos, autorizada el 19 de julio de 2005, ante el notario don Carlos Rives Gracia.

Notifíquese a los interesados, a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

19481 *ORDEN ECI/3667/2005, de 3 de noviembre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Energía Solidaria.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jaime Berge Ampuero, solicitando la inscripción de la Fundación Energía Solidaria, en

el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don José Luis Manzano Seco, don Jaime Berge Ampuero, don Javier Gorbeña Illera, don Emiliano Perezagua Gil, don Antonio Aragón Santana, don Juan Fernández San José, don Ernesto Macías Galán, don Diego Martín Francesconi, don Javier del Río Hernández, doña Dolores Maíllo Gallardo, don Ramón Eyra Daguerre, don Pedro Sánchez García, don David Manzano Talaban, don Marco de Bianchi, don Juan Herrera Fernández, doña Dolores Mas Martí, doña Mercedes González Iturrino, doña María Isabel Navarro Cazorla y don Ismael Rai Vázquez, y la entidad «Isofoton, Sociedad Anónima», en Madrid, el 30 de septiembre de 2005, según consta en la escritura pública número mil setecientos noventa y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Fernando Molina Stanz.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Montalbán, número 9, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes: Una misión conjunta de extender y facilitar el acceso a los servicios energéticos y de agua aprovechable a los que todavía no los tienen, o los tienen en condiciones precarias o por procedimientos primitivos e impropios. Las intervenciones que, en cumplimiento de esta misión, deban desarrollar sus miembros estarán en sintonía con unas condiciones o principios irrenunciables, entre los que cabe citar el respeto a la dignidad humana de los colectivos locales afectados, así como a sus costumbres y tradiciones, la cooperación con las entidades locales, la colaboración en el desarrollo y formación de los miembros de la comunidad y el respeto a su derecho de elección.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por don Antonio Aragón Santana, don David Manzano Talaban, don Óscar Perpiñán Lamigueiro, don Jaime Berge Ampuero, don Alberto González Marsñach y don Juan Herrera Fernández.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Energía Solidaria en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Energía Solidaria, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Montalbán, número 9, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 3 de noviembre de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

19482 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se resuelve el proceso selectivo para la renovación de los vocales del Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social, en representación del movimiento asociativo.*

La Orden TAS/1630/2005, de 26 de mayo, por la que se convocó el proceso selectivo para la renovación de los Vocales del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, en representación del movimiento asociativo, establece en su artículo 7 la competencia de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, para la resolución de dicho proceso, previa propuesta de la Dirección General de Inclusión Social, así como la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez analizada la citada propuesta, y atendidos los criterios de valoración establecidos en la mencionada Orden, esta Secretaría General resuelve:

Primero.-Publicar como Anexo I a la presente Resolución la relación de entidades seleccionadas para cubrir las 26 Vocalías del Consejo Estatal de Organizaciones No Gubernamentales de Acción Social, a que se refiere la convocatoria de 26 de mayo de 2005.

Segundo.-Publicar como Anexo II la relación de entidades no admitidas al citado proceso, con expresión del motivo de su inadmisión.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Madrid, 8 de noviembre de 2005.-La Secretaria de Estado, Amparo Valcarce García.

Sr. Director General de Inclusión Social.

ANEXO I

Relación de entidades seleccionadas para formar parte del Consejo Estatal de ONG en calidad de Vocales

Entidad	Área
Cruz Roja Española.	Generalistas.
Cáritas Española.	Generalistas.
Plataforma de ONG de Acción Social.	Fortalecimiento Tercer Sector.
Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES).	Pobreza e inclusión social.
Red Española de Desarrollo Rural (REDR).	Desarrollo del medio rural.
Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales (INTRESS).	Provisión de servicios-calidad.
Plataforma del Voluntariado de España.	Fomento del voluntariado.

Entidad	Área
Confederación Coordinadora Estatal de Minusválidos Físicos de España (COCEMFE).	Personas con discapacidad.
Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI).	Personas con discapacidad.
Confederación Española de Organizaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS).	Personas con discapacidad.
Confederación Española de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA).	Personas mayores.
Hermanidad de Veteranos de las Fuerzas Armadas.	Personas mayores.
Unión de Asociaciones Familiares (UNAF).	Infancia y familia.
Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI).	Infancia y familia.
Federación de Entidades Cristianas de Tiempo Libre (DIDANIA).	Juventud.
Movimiento Scout Católico (MSC).	Juventud.
Federación Mujeres Progresistas.	Mujeres.
Federación de Mujeres y Familias del Ambito Rural (AMFAR).	Mujeres.
Fundación Secretariado Gitano.	Gitanos.
Unión Romani.	Gitanos.
Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (ATIME).	Migrantes y refugiados.
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR).	Migrantes y refugiados.
Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD).	Drogodependencia.
Coordinadora Estatal de VIH-SIDA (CESIDA).	VIH/SIDA.
Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (FELGT).	Gays y Lesbianas.
Grupo Interdisciplinar-Grupo Gid.	Reclusos.

ANEXO II

Relación de entidades no admitidas al proceso selectivo

Entidad	Área	Motivo
Red Araña, Tejido de Entidades Sociales por el Empleo.	Juventud.	Carecer de habilitación para presentación de su propia candidatura (art. 2.2 Orden TAS/1630/2005, de 26 de mayo).

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19483 *RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad de Madrid, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad de Madrid y la empresa Unión Fenosa Distribución, S. A.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y la empresa Unión Fenosa Distribución, S. A., han suscrito el 3 de octubre de 2005, un Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma de Madrid, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación